

JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL  
[cmpl02bt@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:cmpl02bt@cendoj.ramajudicial.gov.co)  
Bogotá D.C., veintisiete de julio de dos mil veintiuno

Vista la manifestación realizada por el apoderado de la parte solicitante y como quiera que el objeto del presente tramite en virtud de art. 60 de la Ley 1676 de 2013 y del Decreto 1835 de 2015, es simplemente la aprehensión y posterior entrega del bien dado en garantía, se resuelve:

1. Decretar la terminación del trámite de ejecución de garantía mobiliaria por **dación en pago**.
2. En consecuencia, decretar el levantamiento de la aprehensión ordenada en auto de fecha 6 de mayo de 2021, sobre el vehículo identificado con placas **UCW516**. Oficiese.
3. No se ordena el desglose como quiera que la solicitud y sus anexos fueron allegados de manera digital. Por secretaría déjense las constancias a que haya lugar.
4. En su oportunidad, archívense las presentes diligencias.

NOTIFÍQUESE,

  
CARLOS ALBERTO RANGEL ACEVEDO  
Juez

K.A. 2021-00256